



**APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CIERRE DE CALLES Y PASAJES POR MOTIVOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA COMUNA DE NOGALES.**

**DECRETO Nº 1096.**

**NOGALES, 14 DE MAYO DE 2020.**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1.- Las facultades que me otorga el Decreto con Fuerza de Ley Nº1 del año 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- Lo dispuesto en la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- Lo dispuesto en el artículo 5º letra c), párrafo tercero, de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4.- Lo dispuesto en la Ley 20.499, del Ministerio del Interior; Subsecretaría del Interior, que regula el cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad ciudadana, artículo único, modificándose la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fué fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior: sustituyéndose en la letra c) del artículo 5º, el punto y coma (;) por un punto aparte (.) y agregando lo siguiente; Las municipalidades podrán autorizar, por un plazo de cinco años, el cierre o medidas de control de acceso a calles y pasajes, o a conjuntos habitacionales urbanos o rurales con una misma vía de acceso y salida, con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos. Dicha autorización requerirá el acuerdo del concejo respectivo. El plazo se entenderá prorrogado automáticamente por igual período, salvo resolución fundada en contrario de la municipalidad con acuerdo del concejo".

5.- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso Nº2467, de fecha 01 de Diciembre del año 2016 y el Decreto Alcaldicio Nº2468 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

6.- El Certificado Nº66 de fecha 13 de mayo de 2020, de la Secretaria Municipal en la que consta la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula el cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad ciudadana en la comuna de Nogales, Segundo Concejo Ordinario del mes de mayo, Acta Nº 22, Acuerdo Nº 100, de fecha 13 de mayo de 2020, por parte del Concejo Municipal.

## DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** la Ordenanza Municipal que regula "El Cierre de Calles y Pasajes por Motivos de Seguridad Ciudadana en La Comuna de Nogales".

2.- **FÍJASE** el siguiente texto de dicha Ordenanza Municipal.

### TÍTULO I NORMAS GENERALES.

**Artículo 1:** La Municipalidad podrá autorizar el cierre o medidas de control de acceso a calles, pasajes o a conjuntos habitacionales urbanos o rurales de la comuna, que cuenten con una misma vía de acceso y salida, con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos conforme a lo señalado en los artículos 5 letras c) y d), 12, 63 letra i), 65 letra r), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**Artículo 2:** La solicitud de cierre deberá ser suscrita por, a lo menos, el 90 por ciento de los propietarios de los inmuebles, o de sus representantes, cuyos accesos se encuentren ubicados al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural que será objeto del cierre.

La calidad de propietario del inmueble podrá ser acreditada por alguna de las formas siguientes:

- a) Certificado de dominio vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces de La Calera
- b) Copia autorizada de inscripción de dominio, con certificación de vigencia, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de La Calera.

En caso del arrendatario, usufructuario, comodatario del inmueble o tenedor a cualquier título, podrá representar al propietario, si la facultad de representación se encuentra contenida en el contrato respectivo celebrado entre las partes o, en caso contrario, mediante mandato o poder autorizado ante Notario Público.

**Artículo 3:** El plazo máximo de la autorización será de cinco años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 letra c) de la Ley N°18.695, el que se entenderá prorrogado automáticamente por igual periodo, salvo resolución fundada en contrario de la I. Municipalidad de Nogales con acuerdo del Concejo Municipal.

**Artículo 4:** La autorización de cierre de las vías indicadas en el artículo 1, requerirá el acuerdo del Concejo, el que deberá ser fundado y contar, previamente, con informes de la Dirección de Tránsito, Dirección de Obras Municipales, Unidad de Carabineros de la jurisdicción y del Cuerpo de Bomberos de la comuna.

**Artículo 5:** La autorización podrá ser revocada en cualquier momento cuando así lo solicite, a lo menos, el 50 por ciento de los propietarios, o sus representantes, de los

inmuebles ubicados al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional, con acuerdo del Concejo Municipal.

**Artículo 6:** No se podrá autorizar el cierre de barrios, calles, pasajes o lugares que tengan el carácter de patrimonio arquitectónico o sirvan como acceso a ellos, o a otros calificados como monumentos nacionales.

**Artículo 7:** Los residentes de la calle, pasaje o acceso a conjunto habitacional que se autorice cerrar, deberán permitir la libre circulación a las personas autorizadas por ellos y de los vehículos de emergencia, de utilidad pública y de beneficio comunitario.

La referida obligación deberá quedar expresada en la autorización de cierre que se otorgue.

**Artículo 8:** La Municipalidad podrá dejar sin efecto, fundadamente, la autorización de cierre si los residentes no cumplen, reiteradamente, con la normas establecidas en el artículo precedente.

**Artículo 9:** El cierre que se instale en el acceso de calles, pasajes o conjuntos habitacionales urbanos o rurales deberá ser de reja metálica transparente, de una altura no superior a 2.5 metros, con una separación máxima entre barrotes de 12 centímetros y dispuestos de forma vertical, con puerta para vehículos y peatones, y deberá contar con la visación de la Dirección de Obras Municipales.

## TITULO II.

### PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL CIERRE.

**Artículo 10:** La solicitud de cierre o de alguna medida de control de acceso, será dirigido al Alcalde y presentada en la oficina de partes (oirs), para ser derivado a la Unidad Jurídica Municipal la que solicitará los informes respectivos de la Unidad de Tránsito, Dirección de Obras, Carabineros y Bomberos mediante oficio alcaldicio.

La solicitud mencionada deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Solicitud escrita, señalando que declaran conocer los requisitos de la solicitud y las obligaciones que genera la autorización de cierre o de la medida de control de acceso, de acuerdo a la presente Ordenanza, debidamente firmada por todos los propietarios o sus representantes o con la impresión de su huella dactilar o digital, en el caso de no poder firmar, que constituyan el 90 % de los propietarios o de sus representantes, cuyos accesos se encuentren ubicados al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural, que será objeto de cierre.
- b) Fundamentos, con indicación clara y precisa, de los hechos y riesgos de seguridad que la justifiquen.
- c) Nómina de los vecinos solicitantes, con indicación de sus domicilios asociados, sus cédulas de identidad y correos electrónicos.

- d) Documentos que acrediten la calidad de propietario o de representantes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 de la Ordenanza.
- e) Plano o croquis de la calle, pasaje o conjunto habitacional, con indicación de la ubicación precisa del cierre o de la medida de control de acceso que se solicita, y de la numeración de todas las viviendas o domicilios ubicados en su interior.
- f) Designación de 2 vecinos, quienes serán los encargados y responsables, frente a la Municipalidad de Nogales, de la coordinación y operación del cierre o medida de control de acceso. Designación que deberá mantenerse actualizada en todo momento.

**Artículo 11:** Recibida la solicitud que cumpla con las exigencias antes señaladas, el Alcalde dispondrá que respecto de ella emitan informes las Unidades Municipales y organismos indicadas en el artículo 4, a través de oficio alcaldicio redactado por la Unidad Jurídica Municipal.

### **TITULO III. DE LA AUTORIZACION.**

**Artículo 12:** Cumplido lo indicado en el artículo precedente se requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para otorgar la autorización de cierre.

**Artículo 13:** La autorización deberá ser fundada, especificar el lugar de instalación del cierre o control, las restricciones a vehículos, peatones o a ambos en su caso y los horarios en que se aplicará.

**Artículo 14:** En el evento de que en el interior de la calle, pasaje o acceso a conjuntos habitacionales, cuyo cierre se hubiere solicitado, se desarrolle alguna actividad económica, la autorización se podrá conceder de manera compatible con dicha actividad.

**Artículo 15:** Considerando que la autorización de cierre es una facultad, como se establece en el artículo 5 letra c) de la Ley N°18.695, el Concejo podrá rechazar, fundadamente, alguna de las solicitudes presentadas.

**Artículo 16:** Aprobada la autorización por el Concejo Municipal, esta se dispondrá por Decreto Alcaldicio.

### **TITULO IV. OBLIGACIONES DE LOS VECINOS BENEFICIARIOS.**

**Artículo 17:** Serán obligaciones de los vecinos beneficiarios:

- a) Conservar totalmente abierto y dispuesto a la libre circulación la calle o pasaje en los horarios no autorizados para su cierre o medidas de control de acceso.

b) Permitir el libre tránsito de los residentes, de las personas que éstos autoricen, de los funcionarios del Estado, Municipales o Judiciales en el ejercicio de sus atribuciones, del personal que trabaja para las empresas de servicios, tales como telefonía, agua potable y alcantarillado, TV cable, correos, aseo, etc., ya sea que se trate de acciones para tomar el estado de los medidores de los distintos servicios, la recepción de correspondencia o para ejecutar trabajos de reparación de los mismos, y de los vehículos de emergencia, de utilidad pública, municipales, policiales y de beneficio comunitario en cualquier horario.

c) Cada uno de los vecinos beneficiarios deberá mantener una copia del permiso otorgado por la Municipalidad para el cierre o medida de control de acceso de la calle o pasaje, conjuntamente con la copia de la presente Ordenanza Municipal, las que deberán exhibir en caso de Fiscalización.

d) Exhibir en un lugar visible del cierre o medida de control de acceso, una placa identificadora con el número y fecha del decreto que lo autoriza.

e) Mantener actualizada en todo momento, la designación de los 2 vecinos encargados y responsables, frente a la Municipalidad de Nogales, de la coordinación y operación del cierre o medida de control de acceso.

**Artículo 18:** La ejecución del cierre autorizado deberá ser de costo de los solicitantes y será supervisado por un inspector técnico designado por la Dirección de Obras Municipales, quien podrá efectuar las observaciones que corresponden.

## TITULO V.

### FISCALIZACIÓN Y SANCIONES.

**Artículo 19:** La fiscalización de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile y a los Inspectores de la Municipalidad de Nogales, quienes podrán coordinarse con las unidades municipales que estimen pertinentes, para velar por el cumplimiento efectivo de lo establecido en la presente ordenanza.

**Artículo 20:** Las infracciones a la presente ordenanza serán denunciadas antes el Juzgado de Policía Local competente, quien podrá aplicar multas entre 3 a 5 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**TITULO VI.**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**Artículo 21:** Los pasajes y calles que se encuentren cerrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, sin contar con permiso Municipal alguno, deberán regularizar su situación cumpliendo con las normas establecidas en este cuerpo normativo.

**Artículo 22:** La presente ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**VIVIANA GARCÍA GALLARDO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**MARGARITA OSORIO PIZARRO**  
**ALCALDESA**  
**I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES**

Distribución

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Fiscalización.
- 3.- Comunicaciones.
- 4.- Cristian Ramos, Encargado de Informática.
- 5.- Unidad de Medio Ambiente.
- 6.- Dirección de Obras.
- 7.- Secpla.
- 8.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 9.- Juzgado de Policía Local de la comuna de Nogales.
- 10.- Secretaría Municipal.
- 11.- Unidad de Control Interno.
- 12.- Departamento de Tránsito.
- 13.- Departamento de Personal.
- 14.- Unidad de Rentas.
- 15.- Unidad de Movilización.
- 16.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 17.- Centro Cívico.
- 18.- Unidad de Agua Potable.
- 19.- Departamento de Educación.
- 20.- Departamento de Salud.
- 21.- Tenencia de Carabineros de la comuna de Nogales.
- 21.- Retén de Carabineros Distrito El Melón.
- 22.- Departamento Jurídico.

MOP/VGG/ABF/mav

